

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA  
DE INICIATIVA PRIVADA, SIN RIESGO COMPARTIDO No. 103 DE 2019**

**PROCESO:** SS18-331  
**CONTRATANTE:** HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  
**ALIADO:** UNIÓN TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA  
**OBJETO:** OPERACIÓN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIÁTRICAS Y NEONATALES) EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  
**DURACIÓN:** VEINTE (20) AÑOS

Entre los suscritos, a saber, **JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, entidad pública descentralizada del orden Departamental, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 060 del 29 de diciembre de 1995, con NIT No. 800.0 14.918-9, domiciliada en la ciudad de San José de Cúcuta, de la cual es su Gerente y Representante Legal, según Decreto de Nombramiento No: 165 del 9 de febrero de 2016 y acta de posesión del 1 de abril del 2016, debidamente autorizado para suscribir el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo No: 011 de 2017, obrando de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta y quien para todo los efectos de este Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido se denominará el **HOSPITAL**, de una parte; y de la otra, la **UNIÓN TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA** conformado por **IPS DE LAS AMERICAS SAS**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 900413988-9, representada legalmente por **ALEXANDER NEIRA MEDINA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.533.021 de Bogotá; **FABILÚ LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 900242742-1, representada legalmente por **LUISA FERNANDA CORDON TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.053.412 de Bogotá; y **CEDIT LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 830114846-5, representada legalmente por **LUISA FERNANDA CORDON TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.053.412 de Bogotá. **UNIÓN TEMPORAL** representada legalmente por **BERNARDO PACHECO MALDONADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.408.184 de Bogotá, quien para todos los efectos de este contrato se llamará el **ALIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE INICIATIVA PRIVADA, SIN RIESGO COMPARTIDO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en virtud del acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014, la Junta Directiva del **HOSPITAL** reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin Riesgo Compartido.
2. Que el día 9 de octubre del año 2018, la **UNIÓN TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA** presentó al **HOSPITAL** el Proyecto de Iniciativa Privada de Alianza Estratégica sin riesgo compartido denominado "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO PARA LA OPERACIÓN, ADECUACIÓN Y



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888  
www.herasmomeoz.gov.co  
Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

AMPLIACIÓN DE LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS (ADULTOS-PEDIÁTRICO Y NEONATAL), EN LA ESE HUEN EN NORTE DE SANTANDER.”.

3. Que mediante el Acuerdo No. 036 del 2016 el **HOSPITAL** incorporó la ampliación y puesta en marcha de la Unidad de Cuidados Intensivos: Adulto, pediátrico y neonatal; dentro del Plan de Desarrollo por considerarlo de relevancia para la prestación del servicio de salud.
4. Que mediante Acuerdo No. 011 del 2017 la Junta Directiva autorizó al Gerente para suscribir el contrato resultante del proceso de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada sin riesgo compartido, cuyo objeto es la OPERACIÓN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIATRICAS Y NEONATALES) EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
5. Que a través del Aviso informativo publicado el 11 de octubre de 2018, el **HOSPITAL** informó sobre el inicio del Proceso No. SS18-331 con respecto del precitado objeto contractual.
6. Que surtido todo el proceso establecido en el Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014 y demás normatividad aplicable el **HOSPITAL** mediante Resolución No. 173 del 2019 adjudicó el proceso a la U.T UCIS DE COLOMBIA.
7. Que en virtud del precitado acto administrativo, la adjudicación se sustenta en la viabilidad del proyecto; en consecuencia, conforme lo preceptuado en el Acuerdo No: 027 de 2014 se procedió a la negociación de las condiciones contractuales lográndose acuerdo entre las partes.
8. Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### PRIMERA. OBJETO.

Constituir una Asociación Sin Riesgo Compartido entre **EL HOSPITAL** y **EL ALIADO** para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricos y neonatales) en el **HOSPITAL**, por cuenta y riesgo del **ALIADO**, bajo la vigilancia y supervisión del **HOSPITAL**. En contraprestación, el **ALIADO** obtendrá una retribución económica de su explotación conforme a las condiciones definidas en este Contrato, así como en la Propuesta presentada por el **ALIADO**, documentos que hacen parte integral de este Contrato.

##### SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, **EL ALIADO** realizará las actividades inherentes a:

1. Adecuación de la estructura física para la puesta en funcionamiento la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricos y neonatales), correspondiente a 1.084 m2.
2. La dotación de equipos biomédicos, materiales e insumos para la puesta en marcha del servicio y contratación del talento humano idóneo.
3. Prestación de todos los servicios de que la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricos y neonatales), conforme la propuesta técnica y la regulación legal.



4. Ampliación de la capacidad instalada en 30 camas de cuidados intensivos, en un área de 957,65 m<sup>2</sup>.

**PARÁGRAFO:** El diseño, adecuación, construcción y dotación se realizarán tomando como referencia el estudio de factibilidad previamente aprobado por el **HOSPITAL**, cuyos documentos y anexos conforman parte integral de este contrato.

#### **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El Plazo de ejecución del Contrato será de veinte (20) años contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de la fase operativa.

El plazo de vigencia del contrato corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más previsto para la liquidación, sin perjuicio de liquidarse concertadamente dentro del límite del plazo legal.

#### **CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el desarrollo del proyecto se deben cumplir los requisitos enunciados a continuación:

4.1. Para la ejecución del contrato:

4.1.1 Aprobación de garantías.

4.1.2 Publicación del contrato en el SECOP.

4.1.3 Aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social del Plan Bienal, incluido el proyecto objeto del contrato.

4.1.4 Viabilidad técnica del proyecto.

4.1.5 Aprobación de licencias y permisos.

4.1.6 Aprobación de programación de obra, A.P.U y personal ejecutor.

4.1.7 Suscripción de Acta de Inicio.

4.2. Para la operación del servicio.

4.2.1 Constitución del Patrimonio Autónomo.

4.2.2 Aprobación requisitos de habilitación.

4.2.3 Suscripción de Acta de Inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que existe infraestructura, el carácter vital del servicio de salud objeto de la alianza estratégica y con fundamento en el Acuerdo No: 001 de 2019, los requisitos contemplados en los numerales 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 podrán cumplirse dentro de la fase de operación, salvo las obras requeridas para la habilitación.



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888

[www.herasmomeoz.gov.co](http://www.herasmomeoz.gov.co)

Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

## QUINTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

5.1. En la fecha de suscripción del Contrato, el **ALIADO** declara y garantiza lo siguiente:

5.1.1. **Creación y Existencia:** El **ALIADO** es una **UNIÓN TEMPORAL** conformada por **IPS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 10 de enero de 2011, inscrita el 25 de enero de 2011 bajo el número 01447268 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, identificada con NIT. 900413988-9; **FABILU LIMITADA**, sociedad comercial legalmente constituida el 03 de septiembre de 2008, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el número 01242462 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, identificada con el NIT. 900242742-1 y **CEDIT LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida, mediante escritura pública 0002841 notaria 54 de Bogotá documento privado de Junta de Socios del 09 de julio de 2012, inscrita el 18 de julio de 2012 bajo el número 01651610 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, identificada con NIT. 830114846-5, representada legalmente por **LUISA FERNANDA CORDON TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.053.412 Unión Temporal representada legalmente por **BERNARDO PACHECO MALDONADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.408.184 de Bogotá. El **ALIADO** ni ninguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

5.1.2. **Capacidad:** El **ALIADO** y su representante legal cuentan con la capacidad jurídica y facultades suficientes en los términos de su constitución, estatutos y la ley para suscribir el Contrato y obligarse conforme a las estipulaciones contractuales.

5.1.3. **Beneficiario del Patrimonio Autónomo:** El **ALIADO** declara y garantiza que incluirá dentro de las obligaciones de la Sociedad Fiduciaria en el Contrato de Fiducia, los nombres del Fideicomitente y el Beneficiario que en este caso serán el **ALIADO** y el **HOSPITAL**, respectivamente;

Adicionalmente, el **ALIADO** declara y garantiza que conformarán el patrimonio autónomo los hechos económicos del proyecto relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el **ALIADO** y el pago de la respectiva contraprestación al Beneficiario del patrimonio autónomo, en el porcentaje establecido en el presente contrato.

A través del patrimonio autónomo se distribuirá el porcentaje de participación del **HOSPITAL** y del **ALIADO**, dentro de los plazos y condiciones previstas, sin que se extienda la gestión de la fiduciaria a la administración de los recursos que constituyen el patrimonio autónomo.

5.1.4 El **ALIADO** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el **ALIADO**, la



normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva ;

- 5.2.** En la fecha de suscripción del Contrato, el **HOSPITAL** declara y garantiza lo siguiente:
- 5.2.1.** Es una Empresa Social del Estado de naturaleza pública, descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y que a la fecha no existe ninguna Ley o decisión de autoridad competente que tienda a su liquidación;
- 5.2.2.** El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de funciones;
- 5.2.3.** La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al **HOSPITAL** y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas del **HOSPITAL**.

## **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES.**

### **6.1. Obligaciones del ALIADO.**

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del presente Contrato, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud, el **ALIADO** se obliga a:

- 6.1.1.** Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio;
- 6.1.2.** Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al **ALIADO**;
- 6.1.3.** Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este Contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato;
- 6.1.4.** Entregar al **HOSPITAL**, a título de contraprestación, el doce punto cinco por ciento (12,5%) de la facturación recaudada, con cortes mensuales.

**PARÁGRAFO** El Aliado debe gestionar el recaudo de la facturación en forma eficiente y eficaz.

- 6.1.5.** Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios;
- 6.1.6.** Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas del **HOSPITAL**;



- 6.1.7. Diseñar un sistema de control de calidad, acorde con los lineamientos del **HOSPITAL** relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud;
- 6.1.8. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin;
- 6.1.9. Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello;
- 6.1.10. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios en la proporción que le corresponda, determinada con base en el área cedida por el **HOSPITAL** exclusivamente, el archivo clínico y registros estadísticos, el personal asistencial y administrativo y el pago de honorarios por servicios profesionales;

**PARÁGRAFO** Los servicios públicos de agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el aliado procurará instalar contadores independientes.

- 6.1.11. Asumir los honorarios y demás gastos referidos a la interventoría del contrato los cuales deberán ser imputados a los costos del proyecto.
- 6.1.12. Ejecutar y cumplir el Plan de Negocios con el que funcionará, de conformidad con los planteamientos presentados en su Propuesta de Alianza Estratégica.
- 6.1.13. Otorgar las pólizas exigidas conforme lo previsto en la Cláusula Trigésima Cuarta.
- 6.1.14. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud;
- 6.1.15. Efectuar el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios a través del Patrimonio Autónomo;
- 6.1.16. Realizar actividades de mercadeo de servicios y contratación con las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB para la venta de servicios;
- 6.1.17. Aportar un sistema o software de facturación para realizar el proceso de facturación de forma independiente al del **HOSPITAL**, garantizando la accesibilidad al **HOSPITAL** a la contabilidad y cuentas del **ALIADO** sobre la totalidad del negocio

**PARÁGRAFO:** El Aliado debe llevar contabilidad del proyecto en forma independiente, la facturación debe separarse e identificarse con la numeración asignada por la DIAN, incluyendo un prefijo propio;

- 6.1.18. Establecer una interfaz o una herramienta informática que permita articular el sistema de información del **ALIADO** con el del **HOSPITAL** para efectos de garantizar la integridad de la prestación del servicio, manteniendo la reserva legal de los documentos.
- 6.1.19. Realizar las actividades de facturación, radicación, cobro, respuesta oportuna a glosas a la facturación que se genere y recaudo;



**PARAGRAFO** El **ALIADO** debe garantizar la gestión de cobro para la cartera morosa superior a noventa (90) días.

- 6.1.20. Efectuar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio,
- 6.1.21. Dar cumplimiento a las condiciones definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud contenido en la Resolución 2003 de 2014, o la norma que haga sus veces para la Habilitación de Servicios de Salud;
- 6.1.22. Diseñar un sistema y plan de emergencias y desastres en coordinación con el **HOSPITAL**.
- 6.1.23. Entregar a la oficina asesora de Planeación y Calidad los Planos record.
- 6.1.24. Participar en las actualizaciones a las guías de manejo clínico en las especialidades quirúrgicas y clínicas; que contemplen de acuerdo a la evidencia científica, articulación o interdependencia con el servicio objeto del contrato, si a ello hubiere lugar;
- 6.1.25. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento de los bienes y equipos asociados a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato durante la ejecución del contrato, para cuyos fines deberá aportar los respectivos planes e informes;
- 6.1.26. Presentar los informes que le sean requeridos por parte del **HOSPITAL** para el control y seguimiento del Contrato;
- 6.1.27. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual;
- 6.1.28. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del bien inmueble que sea entregado por el **HOSPITAL** para la ejecución del Contrato, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslativo del dominio sino a título de mera tenencia;
- 6.1.29. Colaborar con la oficina de Docencia del **HOSPITAL** en los programas de investigación acordes con el objeto del Contrato;
- 6.1.30. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por el **HOSPITAL**;
- 6.1.31. Elaborar y presentar ante las autoridades sanitarias y ambientales el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, previa articulación con la oficina de gestión ambiental del **HOSPITAL**;
- 6.1.32. Garantizar el uso del inmueble cedido exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;
- 6.1.33. En el evento de requerir servicios ofertados y/o habilitados por el **HOSPITAL**, el **ALIADO** deberá adquirirlos exclusivamente al **HOSPITAL**, siendo facultativo de éste el suministro de los mismos, siempre y cuando se acuerden los términos y condiciones del respectivo Contrato en forma previa.



**6.1.34.** El ALIADO debe priorizar y coordinar la asignación de camas a pacientes del HOSPITAL, asegurando la disponibilidad mínimo de cinco (5) camas, dos de las cuales serán para cirugía cardiovascular.

**6.1.35.** Participar en los comités institucionales a los que sea convocado y como invitado permanente al comité de infecciones.

## **6.2. Obligaciones del HOSPITAL.**

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del **HOSPITAL**:

**6.2.1.** Suscribir, conjuntamente con el **ALIADO**, el Acta de Inicio del Contrato y los demás documentos previstos en este Contrato;

**6.2.2.** Procurar que los pacientes de la Unidad de Cuidado Intensivo (adultos, pediátricas y neonatales) que requieran interconsulta sean oportunamente atendidos por el equipo de especialistas de planta o de prestación de servicios contratados por el **HOSPITAL**, en su defecto, se faculta al **ALIADO** para prestar el servicio complementario a través de un tercero.

**6.2.3.** Revisar la Garantía Única de Cumplimiento, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este Contrato para el efecto;

**6.2.4.** Poner a disposición del **ALIADO** el área cedida para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en este Contrato, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido y permitir el uso y goce del mismo, en cumplimiento del objeto del presente contrato;

**6.2.5.** Suministrar la información que sea requerida por el **ALIADO** para la debida ejecución del Contrato, Responder ante el **ALIADO** y demás autoridades competentes por todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato.

## **SÉPTIMA. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

El presente Contrato se ejecutará en las etapas que se describen a continuación:

**7.1. Etapa Preoperativa:** La etapa preoperativa estará conformada por el área entregada por el **HOSPITAL**, la dotación de los equipos médicos, materiales e insumos requeridos para la puesta en marcha de la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricas y neonatales), así como la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá que realizarse dentro de los tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Se entenderá concluida la Etapa Preoperativa cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.





**7.2. Etapa de Operación:** Esta etapa iniciará surtidos y aprobados los trámites de habilitación los que se requieran para apertura del servicio. las adecuaciones y ampliaciones físicas se realizarán concomitantemente con la operación del servicio.

**PARÁGRAFO 1:** El ALIADO debe presentar el proyecto en metodología MGA, articulándolo con lo previsto y aprobado en el Plan Bienal, dentro del plazo previsto para la fase preoperativa.

**PARÁGRAFO 2:** El ALIADO debe coordinar con el HUEM la apertura y cierre del servicio de UCI, respectivamente; garantizando la ininterrupción del servicio vital.

## OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**8.1.** Para la ejecución del Contrato, el **ALIADO** hará un inventario de los bienes muebles que serán entregados al proyecto para la prestación de los servicios médicos objeto de este Contrato, incluyendo dotación y equipos. Igualmente, el **HOSPITAL** entregará un espacio de 2.041,65 m<sup>2</sup> ubicado en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ en el edificio Principal, área que será cedida para la realización del Proyecto. A la finalización del mismo será revertida el área por el **ALIADO**, con sus respectivas mejoras, bienes muebles e inmuebles por adhesión.

**8.2.** El **ALIADO** utilizará el área entregada de acuerdo con su naturaleza y fines propios y se hará responsable por su mantenimiento y cuidado durante el desarrollo del objeto del presente contrato. El **ALIADO** deberá asumir los gastos propios de la tenencia de los bienes, en virtud del cual, deberá sufragar cualquier costo derivado de la tenencia de los mismos. El **ALIADO** asume y será totalmente responsable por todos y cualquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho efectuadas por terceros ocasionados a los bienes entregados por el **HOSPITAL** para la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos en que se produzcan por autorización o permisividad del **HOSPITAL**. Lo anterior, sin perjuicio de poder exigir a terceros diferentes al **HOSPITAL** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o indirectos cuando a ello hubiere lugar. El **ALIADO** no responderá ante el **HOSPITAL** por aquellos deterioros o daños ocasionados por el uso natural de los bienes entregados por el **HOSPITAL**.

**PARÁGRAFO:** El **ALIADO** responderá por las áreas aledañas o aquellas otras ubicadas dentro de la infraestructura hospitalaria que sean afectadas de cualquier manera por hechos imputables al mismo o de sus dependientes, realizando las respectivas reparaciones o cancelando el costo de las mismas, según criterio del **HOSPITAL**, sin que con ello se excluya la reparación de perjuicios adicionales que se ocasionen.

## CAPÍTULO II ASPECTOS ECONÓMICOS

### NOVENA. RETRIBUCIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido, el servicio lo debe operar el **ALIADO** por su propia cuenta y riesgo, retribuido con el derecho a la explotación económica de la Unidad de Cuidado Intensivo (adultos, pediátricas y neonatales) ubicada en el área cedida por el **HOSPITAL** para tal fin, la cual incluye el cobro por servicios prestados a los diferentes pacientes del régimen contributivo, régimen subsidiado y consulta privada y, en general, mediante la explotación comercial del Proyecto de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada.

En contraprestación, la retribución del **HOSPITAL** será el doce punto cinco por ciento (12,5%) de la facturación recaudada por el Servicio, excluidos los servicios complementarios prestados y facturados por



el HOSPITAL al ALIADO y los medicamentos regulados por el gobierno nacional, la cual se determinará con cortes mensuales.

El **ALIADO** se compromete a cancelar el valor de la retribución mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles subsiguientes al recaudo mediante la consignación directa de los valores por parte del Patrimonio Autónomo. El **ALIADO** deberá cancelar al **HOSPITAL** un interés por la mora en el pago en los límites del interés bancario corriente permitidos por la ley, sobre el dinero efectivamente recaudado y no cancelado, desde el día en que se supere el referido término de pago. El recaudo incluye ingresos provenientes de procesos judiciales.

**PARÁGRAFO 1:** El valor que corresponda a los servicios complementarios prestados por el HOSPITAL al ALIADO para la operación de las UCI debe ser priorizado dentro de los pagos mensuales que realice.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos del patrimonio autónomo al ALIADO, mientras se determinan los perjuicios ocasionados al HOSPITAL y se surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

**PARÁGRAFO 3:** La contraprestación pactada a favor del HOSPITAL no será susceptible de descuento adicional alguno, por tanto no debe deducirse la retención en la fuente ni ningún otro concepto tributario o no tributario al valor mensual recaudado del cual se transferirá el 12,5% previsto con antelación.

**PARÁGRAFO 4:** El HOSPITAL generará una factura correspondiente al valor de la contraprestación mensual.

**PARÁGRAFO 5:** Para que se haga efectiva la deducción de precios regulados el ALIADO se obliga a aportar los actos administrativos que soporten la regulación en cuestión.

#### **DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato será el determinado por:

**10.1.** El valor de la Inversión será por un valor de DIEZ y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS M/CTE (\$17.303.993.166), para la adecuación, dotación y puesta en marcha de la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricas y neonatales), conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El **ALIADO** invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos que sean requeridos de acuerdo a las actividades planeadas por éste para la puesta en marcha de la Unidad. Para el control de lo anterior, el **ALIADO** presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas.

**10.2.** El valor obtenido de la explotación económica del Servicio durante todo el plazo de ejecución del mismo durante la Etapa Operativa.

**PARÁGRAFO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar los descuentos de ley. Para efectos fiscales el valor del contrato corresponderá al monto determinado como inversión.



## DÉCIMA PRIMERA. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El **ALIADO** deberá conformar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los hechos económicos relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el **ALIADO** y el pago de la contraprestación al Beneficiario del Patrimonio Autónomo en el porcentaje establecido en este Contrato, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la fase operativa del presente Contrato.

El **ALIADO** seleccionará la Sociedad Fiduciaria y presentará el proyecto del contrato fiduciario al **HOSPITAL** quien podrá presentar observaciones tendientes a garantizar el cumplimiento oportuno del pago de la contraprestación y aquellos otros aspectos relevantes para la entidad, las cuales deben concertarse con el **HOSPITAL** previo al perfeccionamiento del mismo. En el evento de no pronunciarse el **HOSPITAL** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto del contrato fiduciario se entenderá aprobado.

**PARÁGRAFO 1:** El **HUEM** tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria, la cual le deberá ser entregada directamente por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos de recursos privados en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto.

**PARÁGRAFO 3.** La duración del patrimonio autónomo corresponderá al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más, equivalentes a 22 años y seis meses, mientras no exista cartera objeto de recaudo que resulte a la terminación del contrato de alianza estratégica, en cuyo caso la duración estará supeditada a dicha condición.

## CAPÍTULO III

### ETAPA PREOPERATIVA

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRINCIPALES OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA.

12.1. Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, el **ALIADO** tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa Preoperativa:

12.1.1. Mantener el flujo de recursos que garanticen el desarrollo del objeto contractual.

12.1.2. Celebrar los Contratos con Terceros que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas en su ejecución.

12.1.3. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por el **HOSPITAL** y/o el Interventor en cualquier momento.

12.1.4. Cumplir la guía de control de infecciones asociadas con la construcción y/o remodelación hospitalaria del **HOSPITAL**, cuyo documento reposa como anexo de este Contrato.

12.2. Son obligaciones del **HOSPITAL** durante la Etapa Preoperativa:



- 12.2.1. Entregar al **ALIADO** el área para la adecuación de la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricas y neonatales).
- 12.2.2. Cooperar con el **ALIADO** en el adelantamiento de los trámites ante las Autoridades Gubernamentales, para la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para iniciar el Proyecto.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.**

- 13.1. Cuando ocurra una situación que a juicio del **ALIADO** afecte su capacidad de cumplir con el plazo previsto en el Plan de Obras, el **ALIADO** deberá enviar una Notificación al Interventor y al **HOSPITAL** en la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado en el Plan de Obras. De la misma manera, si la causa es generada por un Evento Eximente de Responsabilidad o por el **HOSPITAL**, deberá describir el evento y dar las razones por las cuales considera que tal causa no le es imputable.
- 13.2. El **HOSPITAL** y el Interventor contarán con un plazo máximo de diez (10) días calendario para analizar las razones aducidas por el **ALIADO** y pronunciarse por escrito.
- 13.3. Si hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del **ALIADO** y el impacto en el Plan de Obras, las Partes de mutuo acuerdo modificarán el Plan de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles al vencimiento del plazo previsto en el literal (c) anterior.
- 13.4. Si no hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del **ALIADO** y/o el impacto en el Plan de Obras, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles al vencimiento del plazo señalado en el numeral 13.3. anterior, para que dirima la controversia.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.**

Una vez culminada la Etapa Preoperativa, el **ALIADO** deberá enviar por escrito una notificación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el **HOSPITAL**, se lleve a cabo la revisión del Proyecto por parte del Interventor y del **HOSPITAL**. Vencido este plazo se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

**PARAGRAFO:** En la verificación de las obras se separarán las que correspondan a la fase preoperativa y aquellas otras que correspondan a adecuaciones y ampliaciones realizadas en la fase operativa, aspectos que deben definirse en los respectivos cronogramas de obra y plan de inversiones.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ETAPA DE OPERACIÓN**

#### **DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PRINCIPALES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.**

- 15.1. Las obligaciones principales del **ALIADO** durante la Etapa de Operación, son:
  - 15.1.1. Prestar los servicios de Cuidado Intensivo Adulto, Pediátrico y Neonatal; para la atención de pacientes del régimen subsidiado, contributivo o privado con los máximos estándares de calidad;
  - 15.1.2. Mantener en pleno y óptimo funcionamiento los equipos y máquinas de la Unidad;



- 15.1.3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y máquinas de la Unidad;
- 15.1.4. Presentar los informes exigidos por el Interventor o el HOSPITAL;
- 15.1.5. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el HOSPITAL, con el Interventor y con los entes de control, para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda; para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, relativa a la ejecución del Contrato;
- 15.1.6. Presentar al HOSPITAL y al Interventor los estados financieros a 31 de diciembre y 30 de junio de cada vigencia fiscal. Adicionalmente, el ALIADO debe presentar informes mensuales de facturación y recaudo;
- 15.1.7. Una vez terminado el Contrato de Alianza Estratégica se debe efectuar la Reversión de las obras ejecutadas;
- 15.1.8. Actualizar anualmente el Inventario de Activos del Proyecto y enviar tal actualización al HOSPITAL dentro de los primeros tres (3) meses de cada año;
- 15.1.9. Permitir que el HOSPITAL y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo, exigir a la Fiduciaria entregar la información completa y veraz que soliciten el HOSPITAL y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar controles con la periodicidad que determinen el HOSPITAL y/o el Interventor al Patrimonio Autónomo, de conformidad con el presente Contrato.
- 15.2. Obligaciones principales del HOSPITAL durante la Etapa de Operación:
  - 15.2.1. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el ALIADO, las actas e informes previstos en el Contrato;
  - 15.2.2. Abstenerse de obstaculizar injustificadamente la prestación de los servicios del ALIADO;
  - 15.2.3. Suministrar todo el apoyo requerido por el ALIADO para la habilitación del servicio, y su consecuente prestación a los pacientes;
  - 15.2.4. Facilitar los espacios de divulgación, estudio y análisis para promover la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricas y neonatales)

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

Al finalizar la Etapa de Operación el ALIADO y el HOSPITAL suscribirán el Acta de Recibo Final y se hará el inventario de los activos objeto de Reversión.

### CAPÍTULO V

#### ASIGNACIÓN DE RIESGOS

#### DÉCIMA SÉPTIMA. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROYECTO.



Los riesgos asociados a la realización del Proyecto serán asumidos por el **ALIADO** a través de las siguientes acciones correctivas y de mitigación que se describen a continuación, sin perjuicio de cualquier otra medida que se requiera y de cualquier otro riesgo que se genere:

<b>MATRIZ DE RIESGOS</b>		
<b>RIESGOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>		
<b>RIESGOS</b>	<b>EFFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>ACCIONES DEL PROYECTO</b>
Huelga o alteraciones del orden público.	Impedimentos para que el Aliado pueda entrar a las instalaciones de la Unidad de Cuidados intensivos y/o prestar sus servicios.	Denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.
Riesgos inherentes al proceso contractual.	Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.	Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.
Deterioro o daño a la infraestructura acondicionada para el desarrollo del proyecto.	Destrucción o robo de los bienes, equipos e insumos de la Unidad.	Contar con procedimientos estándar de seguridad.  Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.  Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.
Riesgo de incumplimiento de los proveedores.	Demoras en el normal desarrollo del Cronograma de Obra o en la prestación del servicio.	Establecer contratos con obligaciones claras y solicitar a los proveedores el otorgamiento de pólizas de seguros que facilite su reclamación.  Hacer un seguimiento cercano al cumplimiento de dichos contratos por parte de los proveedores.

<b>RIESGOS</b>	<b>EFFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>ACCIONES DEL PROYECTO</b>
<b>RIESGOS ORGANIZATIVOS</b>		
Tasa de cambio monetario DOLAR/ Peso, que afecte el	Riesgo de limitaciones presupuestales a la inversión	Análisis de la situación. En caso de un alza importante de la tasa de




presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos	planificada.	cambio, debe tenerse en cuenta un aumento del presupuesto o reducción de bienes/ servicios planeados. Se manejará sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.
<b>RIESGOS NATURALES</b>		
Desastre natural ataca el área.	Interrupción o contención de las actividades del proyecto  Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.	Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito

<b>RIESGOS</b>	<b>EFFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>ACCIONES DEL PROYECTO</b>
<b>RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL</b>		
Contaminación por el material particulado que se origina de la obra física.	Interrupción o contención de las actividades del proyecto.  Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.	Implementación de un sistema adecuado de encerramiento de la obra física.  Contratación de profesionales que propongan acciones de corrección.

#### DÉCIMA OCTAVA. OTROS RIESGOS DEL ALIADO.

Además de los riesgos asociados al Proyecto establecido en el artículo anterior, los siguientes son los riesgos asignados al **ALIADO**:

- 18.1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar las obras de la Etapa Preoperativa, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del **HOSPITAL**.
- 18.2. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, toda vez que es una obligación contractual del **ALIADO** obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el **ALIADO** tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **HOSPITAL**, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En cuyo caso el **ALIADO** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.



- 18.3.** Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **HOSPITAL** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- 18.4.** Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del **ALIADO**, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste.
- 18.5.** En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del **ALIADO** necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, especialmente, las relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios Estudios de Detalle, contratación de bienes y servicios, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.
- 18.6.** Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del **ALIADO** o sus subcontratistas.
- 18.7.** Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del paciente.

## CAPÍTULO VI

### CLAUSULADO FINAL

#### DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designan como supervisores del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud y al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, conforme sus competencias funcionales, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes; sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

**19.1.** Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al **ALIADO** de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al **ALIADO** sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar al **HOSPITAL**, que el **ALIADO** cumple con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**.

**19.2.** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

**19.3.** El **ALIADO** se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el **HOSPITAL** con miras al cumplimiento del objeto contractual.





**19.4. El ALIADO**, debe pagar mensualmente al **INTERVENTOR** y/o al personal de apoyo el valor de los honorarios, imputados a los costos del proyecto, en los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que celebrará el **HOSPITAL** con el **INTERVENTOR**, teniendo como referencia el anexo presupuestal del proyecto, junto con los ajustes anuales del IPC. El contrato de Interventoría forma parte integral del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.**

El **ALIADO** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, directamente relacionados o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** La indemnidad se extiende a los procesos extrajudiciales y judiciales en los que sea convocado o vinculado el **HOSPITAL** con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

**21.1.** El **ALIADO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el juez del Contrato, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por sí sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

**21.2.** Se entenderá por *Evento Eximente de Responsabilidad* cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, sin ser esta lista exhaustiva, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

**21.2.1.** Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.

**21.2.2.** Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje.

**21.2.3.** Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el **ALIADO** ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

**21.2.4.** Las acciones u omisiones del **HOSPITAL** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato que impidan el cumplimiento por parte del **ALIADO** de sus respectivas obligaciones.

**21.3.** Se entenderá por *Fuerza Mayor*, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley Aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá al



**ALIADO** del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen bajo el Contrato en la extensión prevista en la Ley Aplicable.

- 21.4. Para los efectos del Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**

El **ALIADO** desarrollará el objeto del Contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica, financiera y administrativa, conforme a las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para a la ejecución del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PECUNIARIA.**

Se estipula una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará el **ALIADO** en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno; a título de indemnización anticipada.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

El **HOSPITAL** podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: [www.herasmomeoz.gov.co](http://www.herasmomeoz.gov.co)

**INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre



administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRATUALES.**

En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.**

El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al **ALIADO** la extensión o ampliación de la garantía si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en el que **ALIADO** no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN.**

El Contrato sólo podrá cederse total o parcialmente previa autorización escrita del **HOSPITAL**. Para que la cesión sea procedente, el **ALIADO** cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

Si hay lugar a la cesión del Contrato a favor del cesionario, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el Contrato.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros de la unión temporal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

Las siguientes serán las causales de terminación del Contrato:

- 28.1. Por el vencimiento del Plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
- 28.2. Por causas imputables al **ALIADO** durante la Etapa Preoperativa.
- 28.3. Por causas imputables al **ALIADO** durante la Etapa de Operación.



- 28.4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 28.5. Por declaratoria de Caducidad del contrato.
- 28.6. Por declaración de terminación unilateral del contrato.
- 28.7. Por alguna circunstancia que impida el funcionamiento definitivo del HOSPITAL.
- 28.8. Por causas imputables al HOSPITAL en cualquiera de las Etapas del Contrato.
- 28.9. Por la declaratoria de insolvencia de los miembros del ALIADO e inicio de un proceso de liquidación o concordatario para liquidación. Se precisa que en los términos de Ley, el inicio de un proceso de restructuración empresarial no será causal de terminación del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. REVERSIÓN.**

El HOSPITAL será el propietario de las mejoras e inversiones realizadas sobre el área de la Infraestructura cedida por el HOSPITAL, así como de los bienes muebles e inmuebles por adhesión, sin que haya lugar a reconocimiento o compensación alguna por este concepto.

Los bienes muebles, comprenden a título enunciativo: equipos, dotación y software que llegaren a ser parte del Proyecto, los cuales no podrán ser retirados de la Infraestructura del HOSPITAL y una vez se termine el Contrato, serán de propiedad de este último.

El ALIADO debe cumplir con las condiciones de renovación tecnológica y mantenimiento de equipos garantizando que a la culminación del contrato se encuentren en adecuadas condiciones de operación.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El ALIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

32.1. Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El Estudio de Factibilidad y sus anexos; 2) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

32.2. En caso de diferencia o discrepancia ente los diferentes documentos del contrato que implique un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudiere ponerse de acuerdo, se entenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) El estudio de factibilidad y sus anexos; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.**

El presente Contrato se rige por el Derecho privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 008 de 2013, emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No. 001236 de 2013, Manual de Contratación, el Acuerdo No. 027 de 2014 por el cual se reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin



Riesgo Compartido, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

Adicionalmente, el **ALIADO** debe cumplir con las normas especiales que rigen el sector salud, principalmente las regulaciones de habilitación y demás prescripciones de las autoridades competentes, requeridas para el diseño, construcción y operación del Proyecto.

#### TRIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual tendrá una **vigencia anual**. El **ALIADO** se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	ANUAL Y SEIS (6) MESES MAS.	20	\$3.460.798.633
2	CALIDAD DEL SERVICIO	ANUAL Y DOS (2) AÑOS MAS.	30	\$5.191.197.950
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	ANUAL Y TRES (3) AÑOS MAS.	10	\$1.730.399.317
4	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.	10% del valor de la obra	\$614.116.350
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ANUAL	400 S.M.M.L.V	\$331.246.400
6	RESPONSABILIDAD MÉDICA	ANUAL Y DOS (2) AÑOS MAS	400 S.M.L.M.V POR CADA PROFESIONAL	\$331.246.400 (por cada profesional)

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.



Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el **ALIADO** en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **ALIADO** debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que funcionará la Unidad de Cuidados Intensivos (adultos, pediátricas y neonatales).

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.**

El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES:**

Las partes acuerdan optar por cualquier alternativa tendiente a definir la cartera que resulte de la terminación del contrato, previa depuración y castigo procedente, determinando las respectivas acreencias y obligaciones entre sí, dentro de las cuales se citan a título enunciativo:

- a) Venta entre las partes.
- b) Venta conjunta o parcial a terceros.
- c) Distribución proporcional.
- d) Cesión.

**PARÁGRAFO:** En el evento de no aplicarse ninguna de las alternativas, el **ALIADO** se obliga a mantener vigente el patrimonio autónomo mientras subsista cartera objeto de recaudo.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.**

El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.



**CUADRAGÉSIMA.- REVISIÓN ANUAL.**

La ejecución financiera del proyecto debe ser revisada anualmente por las partes, adoptándose medidas y acciones para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, si ello fuere necesario.

Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los 12 días del mes de febrero de 2019.

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
Gerente

  
**BERNARDO PACHECO MALDONADO**  
UNIÓN TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA

Aprobó: Judith Magaly Carvajal  Asesora Jurídica ACTISALUD  
Revisó: Comité de contratación.

